



CARTA DJ N° 233855

SANTIAGO, 08 SEP 2023

Señora
Francisca Zamora Oliva
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0010281, en virtud del cual usted solicita:

“Por medio de la presente, solicito una copia de los siguientes documentos:

1. Correos electrónicos enviados y recibidos por el Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, el señor Tomás Saieg Páez, y doña Antonia Biggs Fuenzalida y don Nicolás Fernández Bossonney, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2023.

2. Oficios, memos, cartas, minutas y cualquier otra comunicación escrita emanada del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a la Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje (ANIR), y viceversa, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2023”.

Con la siguiente observación:

“Por favor enviar la información en formato PDF”.

Al respecto, le informamos lo siguiente:

1. Respecto a los correos electrónicos enviados y recibidos por el Jefe de la Oficina de Implementación legislativa y Economía Circular, Tomás Saieg, doña Antonia Biggs y don Nicolás Fernández, le comunicamos que dicha información es susceptible de afectar derechos de terceros. En razón de ello, y en conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, se comunicó a las personas a las que afecta la publicidad o comunicación de la información, sobre la facultad que le asistía para oponerse a la entrega de los antecedentes solicitados.

Pues bien, efectuadas las diligencias señaladas en el párrafo anterior, le informamos que los terceros válidamente notificados manifestaron su oposición a la entrega de la información (se adjunta dicha negativa), por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 inciso tercero de la Ley N°20.285, *“(...)Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley(...).”* En concordancia con lo establecido en el Instructivo General N°10, del Consejo Para la Transparencia, Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, de 28 de octubre de 2011, en el N° 2.4 del N°II, inciso tercero: *“(...) Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición (...).”* (Énfasis agregado).

Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Suprema ha señalado en la causa Rol 17.518-2016 y Rol 8353-2015, entre otras, que: *“2°- Que como se advierte del tenor de la norma antes transcrita, la Ley de Transparencia reguló un mecanismo que tiene el claro propósito de proteger los derechos de terceros que pudiesen verse afectados con una solicitud de información, a fin de que éstos tuvieran la posibilidad de manifestar su conformidad u oposición, en cuyo último caso el órgano requerido se verá impedido de entregar la información solicitada”*.

Finalmente, cabe precisar que el señor Tomás Saieg, asumió la jefatura de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el día 11 de marzo del año 2022 e ingresó al Ministerio del Medio Ambiente (MMA) como profesional de la mencionada oficina en el año 2019.

2. En cuanto a su solicitud de oficios, memos, cartas, minutas y cualquier otra comunicación escrita emanada del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente a la Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje (ANIR), se adjunta la información correspondiente.

Podrá acceder a los documentos adjuntos mencionados anteriormente, a través del siguiente enlace:

https://mmambiente-my.sharepoint.com/:f/g/personal/solicitudes_ciudadan_mma_gob_cl/Es2P-CQ0UV1Bsz28YWNjHa8Bxy7rda5qoaHy3jW-u7fSjQ?e=4ZOMv5

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

~~PBB~~/PBU/AEG/TSP7PVP/CRL

C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente